

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 12
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 10, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA “SECCIÓN 1 DE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2008-09”, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS DE 2009 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL (16,915,000) DOLARES PARA OBRAS Y MEJORAS CAPITALES EN INSTALACIONES MUNICIPALES, FACILIDADES RECREATIVAS, CONTINGENCIA DE PROYECTOS ACTIVOS Y PARA EL DISEÑO, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La “Ordenanza Núm. 24, Serie 2008-09”, autorizó la emisión de dieciséis millones novecientos quince mil dólares (\$16,915,000), en Bonos de Mejoras Públicas de 2009, para ser utilizado en mejoras a instalaciones recreativas y municipales, contingencia de proyectos activos, diseño, supervisión e inspección y los respectivos gastos legales y de financiamiento;

POR CUANTO: Recientemente, el Gobierno Federal a través del “American Recovery and Reinvestment ACT” (ARRA), le otorgó al Municipio de San Juan una asignación de dos millones setecientos ochenta y un mil quinientos noventa dólares (\$2,781,590), para la construcción de la Segunda Fase de la Escuela del Deporte, de los cuales el diez por ciento (10%) se utilizará para gastos administrativos;

POR CUANTO: La asignación de los recursos del ARRA, hace necesario revisar el desglose presentado anteriormente en la “Ordenanza Núm. 24, Serie 2008-09”;

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996” en el Artículo 26, referente a la utilización del producto de la venta de los bonos y pagarés, dispone que “el Municipio

¹ Gobierno de Puerto Rico

podrá desistir de uno o más propósitos especificados en una Ordenanza o Resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se propone desistir siempre y cuando obtenga la aprobación de la Legislatura Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento.”

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la “Sección 1 de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2008-09”, para que lea de la siguiente manera:

“**Sección 1.** La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los “Bonos de Obligación General Municipal de 2009 (los Bonos)” autorizados por esta Ordenanza han de ser emitidos y la suma máxima a ser allegada por dichos bonos para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

| <u>Propósito</u> | <u>Importe</u> |
|--|----------------------------|
| 1. Construcción y Mejoras de los siguientes proyectos: | |
| Contingencia e Imprevistos | \$5,489,982 |
| Diseño, supervisión e inspección | 1,455,074 |
| Instalaciones Recreativas | 1,313,000 |
| Instalaciones Municipales | 8,576,778 |
| 2. Gastos Legales y de Financiamiento | <u>80,166</u> |
| Total | <u>\$16,915,000</u> |

- b. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“Banco Gubernamental”) ha certificado que el Municipio de San Juan (el “Municipio”) tiene margen prestatario disponible para emitir estos Bonos y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Bonos según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Bonos por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

Sección 2da.: Autorizar al Director de la Oficina de Finanzas y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo la transferencia autorizada.

Sección 3ra.: El cambio de propósito dispuesto en esta Ordenanza se hará prestando particular atención a lo dispuesto en la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de 1996”.

Sección 4ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Ordenanza podrán estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del Aviso de Aprobación, según requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 10, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de septiembre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez; con el voto abstenido del señor Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Diego G. García Cruz y Angel L. González Esperón.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de septiembre de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2009

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde